

10. EL DESAFÍO DE LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ESPACIOS CURRICULARES: APORTES PARA DERECHO Y ECONOMÍA

María Victoria Molina¹
y Florencia Ayelén Melo²

Fecha de recepción: 30/07/2021

Fecha de aceptación: 15/09/2021



"Feminismo es la idea radical de que las mujeres somos personas" (Angela Davis)

"Para combatir la injusticia de género hace falta cambiar tanto la economía política como la cultura" (Nancy Fraser)

"El feminismo es hoy el movimiento más poblado y más denso" (Dora Barrancos)

Resumen

Este escrito propone una reflexión que dé lugar a nuevos intercambios sobre las prácticas docentes en clave feminista en el marco de cátedras de la Facultad de Ciencias de la Gestión. Buscamos poner de manifiesto la responsabilidad de las instituciones de educación superior en la transversalización de la perspectiva de género. Argumentamos que esta responsabilidad deriva tanto de compromisos normativos internacionales y leyes nacionales, como también de la necesidad que la Universidad responda a la potente demanda de movimientos y colectivos sociales por más igualdad y derechos para mujeres y disidencias sexuales. En primer lugar, abordamos el rol de las universidades en cuanto a la transversalización de la perspectiva de género. En ese marco, se plantea la importancia de la incorporación de este enfoque a los programas de cada materia, cuestión que aparece en la agenda pendiente de las políticas de género universitarias. Además, el artículo presenta contenidos temáticos de Derecho y Economía desde una perspectiva feminista, y apunta consideraciones metodológicas,

¹ Facultad de Ciencias de la Gestión, UADER. Dirección de contacto: molina.victoria@uader.edu.ar

² Facultad de Ciencias de la Gestión, UADER. Dirección de contacto: melo.florencia@uader.edu.ar

apostando a una elaboración transdisciplinaria. El escrito invita a pensar y aplicar este abordaje en el ámbito de la comunidad de la Facultad de Ciencias de la Gestión.

Palabras clave: *perspectiva de género; curricularización; instituciones universitarias.*

Abstract

With this writing we propose a reflection, which gives rise to new exchanges, on the teaching practices in a feminist key within the framework of chairs of the Faculty of Management Sciences. We seek to highlight the responsibility of higher education institutions in mainstreaming the gender perspective. We argue that this responsibility derives both from international normative commitments and national laws, as well as from the need for the University to respond to the powerful demand of movements and social groups for more equality and rights for women and sexual dissidents. In the first place, we address the role of Universities in terms of mainstreaming the gender perspective. In this framework, the importance of incorporating this approach into the programs of each subject is raised, an issue that appears on the pending agenda of university gender policies. In addition, the article presents thematic contents of Law and Economics, from a feminist perspective, and points out methodological considerations, betting on a transdisciplinary elaboration. The writing invites us to think about and apply this approach in the field of the community of the Faculty of Management Sciences.

Keywords: *gender perspective; curricularisation; university institutions.*

Cita: Molin, M. V. y Melo M. F., 2021. "El desafío de la incorporación de la perspectiva de género en los espacios curriculares: aportes para Derecho y Economía" (pp. 215-242). En: Alicia Genolet (Coord.), *Dossier: "Indagar con perspectiva de género: feminismos, disidencias y disputas contemporáneas"*, *Tiempo de Gestión N° 29 (Vol. II)*, FCG-UADER, Paraná.

Introducción: la Responsabilidad de las Universidades en la transversalización de la perspectiva de género

Este artículo propone reflexiones y fundamentos bibliográficos sobre la importancia de la revisión

perspectiva de género de la práctica docente en el contexto de la Facultad de Ciencias de la Gestión (FCG) de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER). Se enmarca en el rol indeclinable de las universidades argentinas en acompañar e impulsar la transformación de la sociedad hacia nuevas condiciones de posibilidad para la construcción de una Argentina más igualitaria, en la que la justicia de género constituya una dimensión de la justicia social.

La UADER, que nace como universidad en el año 2000, manifiesta tempranamente su compromiso institucional con la erradicación de las violencias y discriminación por motivos de género, la promoción de la igualdad de derechos y la perspectiva de género, que se concreta en múltiples acciones y normativas. Así se han aprobado por el Consejo Superior las siguientes iniciativas: Programa "Género, Diversidad sexual y Derechos" (Resol. CS 001-13), Reconocimiento de la Identidad Autopercebida (Ord. CS N° 038-14), Licencia por maternidad (Ord. CS N° 057-15), Protocolo de Actuación frente a las Violencias y las Conductas Discriminatorias (Resol. CS N° 382-16), Recurso de instituciones y organismos que abordan las situaciones de violencia (Resol. CS 190-16), Adhesión a fechas conmemorativas del colectivo LGTBTTIQP+ (Resol. CS N° 147-19), Reconocimiento del Uso libre y opcional del Lenguaje inclusivo (Resol. CS N° 510-19), Licencia por violencia de género (Ord. CS N° 115-19). UADER fue la primera universidad en adherir a la "Ley Micaela"³ (Resol. CS N° 004-19), valiosa herramienta con la que se ha avanzado en la organización y realización de capacitaciones para funcionarios y equipos de gestión, pero también para estudiantes ingresantes (Resol. CS N° 438-19) y para responsables de carrera, docentes y personal administrativo, técnico-profesional y de servicios (Resol. CS N° 156-20).

Se destacan entre las resoluciones más recientes: la Ponderación de los antecedentes en Derechos Humanos y Perspectiva de Género en todos los concursos y la declaración de su conocimiento para los ingresos de personal y concursos (Resol. CS N° 218-20) y la Adhesión a la Ley Provincial de Cupo Laboral para la Población Trans.

Cuando, a propósito del centenario de la Reforma Universitaria, la comunidad académica buscó

³ La Ley 27.499 lleva el nombre de Ley Micaela en homenaje de Micaela García, quien fuera estudiante de UADER, militante política y feminista, y víctima de violación seguida de femicidio. El hecho golpeó de cerca a nuestra comunidad. Por su caso, además, se cuestionó el desempeño de un juez al adoptar una medida de otorgamiento de libertad condicional. La acusación se centraba en la falta de perspectiva de género en la resolución del magistrado.

resignificar el legado del Manifiesto Liminar de 1918 y los contenidos de la Reforma, uno de los ejes que emergió con fuerza es la asunción de la responsabilidad universitaria con la equidad de género. La Red Interuniversitaria por la Igualdad y contra las Violencias (RUGE) formuló el planteo ante la Conferencia Regional de Educación Superior (CRES) reunida en 2018, en estos términos:

Recuperar el proceso de democratización de cara a los próximos años debe tener por uno de sus pilares la profundización de una visión más igualitaria de las relaciones entre géneros dentro de las universidades. Imaginar una universidad más libre y democrática tiene por objetivo insoslayable sostener la igualdad de género como principio rector de los vínculos que se dan en el seno de su comunidad (...). Cualquier discusión programática de cara a los siguientes 100 años de nuestras universidades públicas no puede olvidar que una sociedad más justa e igualitaria es una sociedad que se piensa y se desea a sí misma libre de cualquier opresión de género y proponiendo la ampliación de las pluralidades de los sujetos que la componen (Vázquez Laba y Pérez Tort, 2021: 26-27).

Los avances producidos en el ámbito universitario en los últimos años son notables: los Protocolos de Actuación en casos de Violencia, el surgimiento y consolidación de espacios institucionales de Género y las acciones de formación y capacitación en el marco de la adhesión a la "Ley Micaela". Estas políticas institucionales deben imbricarse con la tarea docente en los procesos de enseñanza-aprendizaje. El lugar de la perspectiva de género es fundamental en la Universidad en tanto espacio de formación profesional, en los que se produce y circula conocimiento socialmente relevante. Tal como observan Fabbri y Rovetto:

La inclusión de estas perspectivas críticas en las ofertas curriculares de grado sigue siendo excepcional, generalmente optativa, y restringida a los ciclos superiores de algunas pocas carreras vinculadas a las ciencias sociales y humanas... El protagonismo político institucional en este campo no encuentra aún su correlato en el diseño curricular de la oferta académica de grado (Fabbri y Rovetto, 2020: 11).

La transversalización curricular de la perspectiva de género es una cuestión pendiente de gran trascendencia, tanto por su impacto directo en la formación de los estudiantes como por su potencia emancipadora

Las universidades integran la sociedad patriarcal y heteronormativa en la que vivimos y no resultan ajenas a su dominación y predominio. Pero al mismo tiempo, las problemáticas de género y

sexualidades, ocupan un lugar cada vez más significativo en la agenda social, legislativa, mediática e institucional, que atraviesa a las universidades y sus comunidades. Por eso, el tiempo presente, que late al calor de la marea feminista, de las identidades no binarias, nutrida de los debates históricos de los feminismos, interpela nuestro compromiso con el enfoque de género, a la vez que nos obliga a reexaminar su práctica efectiva desde las cátedras, en las tareas de docencia, extensión e investigación. De cara al futuro, nos moviliza todo lo que falta por hacer y modificar.

Nos planteamos también si esta cuestión en las universidades públicas como la nuestra puede quedar librada al interés y convicción de cada docente y equipo, o deberían generarse espacios institucionales para su integración e implementación en las propuestas de formación curricular y extracurricular. Hace tiempo que se ha vuelto un imperativo legal -a nivel internacional, local y universitario- trabajar para la transversalización de la perspectiva de género la estrategia denominada *gender mainstreaming*, que en castellano significa "integrar la perspectiva de género en la manera dominante de entender y ver el mundo" (Facio, 2017). El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) definió la transversalización desde 1997 como:

... La estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros (ECOSOC, 1997).

Frente a este imperativo presentamos algunos ejes de reflexión para la planificación docente:

1. El avance jurídico e institucional en defensa de los derechos de las mujeres y de las otredades sexuales, concretado en la ratificación de pactos internacionales, normativas y políticas públicas nacionales y provinciales, que tienen correspondencias en las políticas universitarias en las que se inscribe la FCG-UADER.

2. Las epistemologías feministas y la transversalidad de la perspectiva de género, que promueven nuevas prácticas de enseñanza y aprendizaje, nuevas formas de relacionarnos y de construir conocimiento.

3. La cuestión de género en la historia de la ciencia y la universidad argentina hasta la actualidad, la

red de experiencias feministas empujando la agenda, y las desigualdades que persisten;

4. La consecuente responsabilidad de las universidades en la transversalización de las políticas de género, la necesidad de avanzar en la curricularización con enfoque de género. La utilización en las cátedras de un enfoque transdisciplinario.

Buscamos mover la reflexión y acción respecto de la agenda que consideramos pendiente, o menos desarrollada, en el ámbito universitario a partir de estas preguntas: ¿Cuáles podrían constituir buenas prácticas en materia de perspectiva de género en la tarea docente? ¿Qué implica revisar nuestros currículos incorporando la perspectiva de género?

1. Transversalización y curricularización de la perspectiva de género

1.1. Epistemologías feministas

El feminismo es una ideología plural y diversa con un objetivo político: transformar la situación de subordinación de las mujeres (y diversidades) en todo el mundo. A su vez la teoría feminista se caracteriza por su compromiso, no busca el conocimiento en abstracto sino el conocimiento susceptible de utilizarse como guía y de informar la práctica política feminista. El feminismo lucha contra la forma androcéntrica de ver el mundo, que considera al hombre el modelo de lo humano. Eliminar la discriminación contra las mujeres implica entre otras tareas reconstruir todo el saber que ha partido de esa premisa falsa: el hombre como paradigma de lo humano y la mujer como "lo otro" (Facio y Fries, 1999).

En el campo científico y epistemológico, nos enfrentamos a la dificultad que impregna toda la lucha contra el patriarcado: la mirada androcéntrica como una "mirada neutral" profundamente naturalizada, y que requiere en primer lugar reconocerla, para luego poder dismantlarla.

Una epistemología crítica y feminista nos propone generar conocimientos "situados" que asuman y comprendan la posición localizada y parcial de quienes producen saberes y significados. En palabras de Rovetto:

... Esto, para las epistemologías feministas contemporáneas, no supone renunciar a la rigurosidad en el quehacer científico sino asumir reflexiva y críticamente la propia parcialidad. La pretensión objetivista, pues, niega la parcialidad y la esconde tras un método y sobre todo, una retórica que

desubjetiviza y deshumaniza una labor intrínsecamente social y política como es la científica (Rovetto, 2020: 100).

Asimismo, el enfoque feminista permite identificar las asimetrías de poder existente en las estructuras sociales, políticas, económicas y culturales, al tiempo que persigue un objetivo ético-político de justicia de género y social.

1.2. El patriarcado en las Universidades

Los mandatos sobre los roles de género tienen un fuerte impacto sobre la elección laboral, profesional. Más del 70% de la matrícula universitaria de mujeres se encuentra en disciplinas centradas en la psicología, la educación y la salud, mientras que un 20% se concentra en carreras "masculinizadas" como la ingeniería, la informática y las ciencias exactas (Alcain et al., 2021).

El acceso a la educación superior para las mujeres en Argentina y en el mundo ha sido difícil y limitado, aunque desde hace varias décadas se observa que el ingreso de las mujeres a la universidad es igualitario, y en muchos casos superan la matrícula de ingreso con respecto a los varones, las mujeres representan minoría en los puestos de decisión o jerárquicos, a los que acceden recién en el siglo XXI.

La Universidad de Córdoba con sus 385 años de antigüedad, recién en 2007 tuvo su primera y única rectora, Carolina Scotto. En 2020, con 150 años de historia, la Academia Nacional de las Ciencias tuvo como primera presidenta a la investigadora Beatriz Caputto. El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), desde 2019 y por primera vez, es presidido por una mujer, la científica, docente e investigadora Susana Mirassou. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONICET), institución que se destaca en el mundo por su excelencia, tuvo su primera presidenta en el año 2008 y la segunda en 2019, se trata de la astrofísica Marta Graciela Rovira y de la química Ana Franchi, respectivamente (Alcain et al., 2021).

1.3. Concepto de perspectiva de género y su curricularización

La perspectiva de género⁴ es aquella mirada que pone al descubierto los distintos efectos de la

⁴ Tomando como referencia la definición elaborada en el marco de la Conferencia Mundial sobre la Mujer de Pekín en 1995.

construcción social de los géneros y revela que lo masculino y la heteronorma son el referente de la mayoría de las explicaciones de la realidad en detrimento de las mujeres e identidades no binarias. Esta perspectiva sugiere nuevas formas de construir los géneros que no estén basadas en la discriminación. La perspectiva de género feminista introduce la mirada y experiencia de las mujeres e identidades no binarias como colectivo cuyas realidades y experiencias han sido invisibilizadas o subvaloradas y desde allí contribuye al desmantelamiento de todos los mecanismos y formas de dominación patriarcal (Facio, 2017).

El desafío que emerge es integrar el género a todo el programa académico: a lo que se enseña y a cómo se enseña. La perspectiva de género es por definición transdisciplinaria, por lo que, si bien ubicamos los contenidos temáticos por materia, aclaramos que los temas se intersectan y es recomendable el abordaje transversal.

En este recorrido resulta valioso apoyarse en las experiencias de otras universidades. Rescatamos aquí la iniciativa de la Universidad General Sarmiento que a partir del taller *TransFormando los Programas*, se ocuparon de analizar críticamente las planificaciones docentes a partir de estas preguntas:

¿Cómo incorporar la perspectiva de género a nuestras asignaturas? ¿Cómo hacerlo de manera significativa con les estudiantes? ¿Cómo presentar la temática en el marco del resto de los contenidos de la materia? ¿Cómo motivar a les estudiantes a trabajar sobre ella? ¿Cómo facilitar la explicitación de las preconcepciones que tenemos/tienen al respecto? ¿Cómo promover una revisión profunda de las mismas a partir de experiencias y aportes teóricos? ¿Cómo evaluar en qué medida se logra dicha revisión? (Attardo et al., 2020: 24).

Así también buscaban la reflexión acerca de qué supone la incorporación de la perspectiva de género en cada componente del programa. Para eso proponen:

Recorrer el programa vigente tratando de identificar, por un lado, qué sesgos y estereotipos de género se reproducen, qué mensajes y valores se ofrecen, qué aprendizajes implícitos ligados con el género se pueden estar llevando les estudiantes (currículum oculto). Por otro lado, qué cuestiones están sistemáticamente ausentes del programa y que quizás tendría sentido incluir (currículum nulo). Por último, qué aspectos ligados a la perspectiva de género se enseñan explícitamente o se desean enseñar, y en ese sentido, con qué objetivos de aprendizaje se la incluye, cómo se la vincula con los otros contenidos, cómo se la enseña, cómo se la evalúa (currículum explícito) (Attardo, et al., 2020: 30).

Otra experiencia relevante es la del Seminario abierto optativo "Introducción a la perspectiva de géneros" que dicta la Universidad Nacional de Rosario en el marco de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, en el que confluyen estudiantes de toda la universidad. Se inició en 2008 y cada año la matrícula se incrementa, se ha instalado como un espacio de transversalidad y de debates no solo para los estudiantes sino también para docentes e investigadores (Fabri et al., 2020). La experiencia revela que a medida que se van instalando los debates feministas en la agenda de la opinión pública, la comunidad universitaria reclama y va construyendo los abordajes curriculares con mayor perspectiva de géneros y desde una articulación transversal de los distintos espacios académicos.

La transversalización con perspectiva de géneros posibilita la discusión sobre las formas hegemónicas de construir conocimiento en base a falsas dicotomías, sobre el valor de los saberes y de las experiencias consideradas "no científicas" por la noción moderna de la ciencia, y también el lugar que han tenido las mujeres en la historia de la ciencia y la tecnología.

2. Ideas para la curricularización de la perspectiva de género en la Facultad de Ciencias de la Gestión (FCG)

Las cátedras seleccionadas para este análisis incluyen al derecho, la administración, la sociología, la economía, la comunicación, en el marco de la oferta de la FCG. A continuación presentaremos algunos contenidos mirados desde una perspectiva de género centrada en Derecho y Economía, espacios curriculares troncales de todas las carreras de la FCG.

2.1. Críticas feministas al Derecho. Aportes para la enseñanza del Derecho con enfoque de género

El derecho es un instrumento que ha tenido un rol fenomenal e irremplazable en el mantenimiento y reproducción de la ideología y estructuras que conforman el patriarcado.

Facio y Fries, en su obra clásica "Feminismo, Género y Patriarcado" expresan:

El derecho es un instrumento de articulación del sistema patriarcal. A través de éste se regulan las conductas de hombres y mujeres hacia un determinado modelo de convivencia, el patriarcal, y se modelan las identidades de género de forma tal, que respondan a las funciones ideológicamente asignadas a hombres y mujeres (Facio y Fries, 1999: 35).

El pensamiento feminista revela el androcentrismo del derecho que insta a al varón como universal de lo humano, al tiempo que minimiza y margina a mujeres y otras identificaciones disidentes en las formulaciones jurídicas. Las corrientes feministas advierten sobre el sesgo androcéntrico, pero también clasista, racista y heterosexista del derecho, por su funcionalidad y complicidad para consolidar el privilegio y predominio de los varones, adultos, blancos, heterosexuales, propietarios y sin discapacidades, por sobre cualquier otro grupo (Costa, 2017).

En su repaso histórico, Maffia (2005) señala que el sujeto del derecho y la política, el sujeto de la filosofía y la teología, incluso el sujeto de los derechos humanos, es desde la antigüedad hasta la modernidad, varón, blanco y propietario.

En el trabajo de Costa (2017) se apunta que, más allá de las divergencias, los feminismos jurídicos comparten los siguientes postulados: 1) Sostienen que las mujeres, sus experiencias, todas sus aportaciones a la vida y sus intereses son ignorados por el discurso jurídico. Advierten así la falacia de la neutralidad del derecho. 2) Sostienen la indisoluble relación entre teoría y práctica, pensamiento y acción, la concepción del conocimiento en cuanto praxis. Se diferencian del objetivismo positivista de la ciencia jurídica liberal predominante. 3) Ponen de relieve la concurrencia de diversos discursos en la construcción de la trama jurídica, la interdisciplina, por lo que cualquier intervención requiere la articulación de saberes jurídicos y extrajurídicos (prácticas activistas, escenarios políticos, principios éticos).

En las revoluciones modernas occidentales del siglo XVIII, incluso en nuestra revolución de mayo de 1810, las mujeres no estaban contempladas como sujetos de derechos, no eran ciudadanas. Cuando en el año 1791, Olympe de Gouges organizó un movimiento de mujeres que redactó la "Declaración de los Derechos de la Mujer y la ciudadana", parafraseando la declaración de la Revolución Francesa, fue mandada a guillotinar por Robespierre por "haber olvidado las funciones propias de su sexo para mezclarse en los asuntos de la Revolución".

El Estado moderno excluye a todas las mujeres del ámbito de lo público, por su mera condición de mujeres (Maffia, 2005). Desde el feminismo se explica que antes del pacto social, los sujetos hicieron el "pacto sexual", por el cual se delimitó el ámbito de lo privado como el ámbito de las mujeres y el ámbito de lo público como el ámbito de los varones.

Esa "ciudadanía restringida" que históricamente correspondió a las mujeres, para Maffia (2005) debería convertirse por medio de un nuevo pacto social, en el que las mujeres estén presentes y sus derechos estén comprendidos en tanto derechos humanos. La autora entiende a la ciudadanía como una construcción, que consiste en el "derecho a tener derechos" y el derecho (y el compromiso) de participar en el debate público acerca del contenido de políticas públicas y normas.

a. La dicotomía entre lo público y lo privado y su redefinición

Una de las materias troncales de las carreras de la FCG es "Derecho Público y Privado", porque la distinción público-privado, desde el surgimiento del liberalismo, cruza todo el entramado normativo. Si bien la diferenciación en nuestro país se desdibujó desde la incorporación de los Tratados de Derechos Humanos en la Constitución Nacional, por el impacto del derecho internacional en todas las ramas del derecho. Desde el feminismo jurídico, Mackinnon (2005) observa "Hacer efectivas las garantías constitucionales e internacionales para la igualdad sexual sin duda implica al Derecho privado".

Con el lema "Lo personal es político", el feminismo formula una crítica certera a esta distinción, busca redefinir esta frontera, para construir una democracia más sustantiva, que incluya la vida cotidiana, el ámbito de lo privado. Sostiene la interdependencia de los dos planos: las circunstancias personales están determinadas por factores públicos-políticos, por lo que los problemas "personales" que nos afectan sólo se pueden resolver a través de medios y acciones políticas (Pateman, 1996). En consecuencia, las mujeres deben sumar intervención en la esfera pública, transformando las prácticas políticas. Desde esta perspectiva, entran en la discusión temas como el cuerpo, la sexualidad, la reproducción, y el cuestionamiento de la organización familiar.

Desde el derecho se establecen y regulan instituciones como la familia y el Estado, ámbitos desde los cuales históricamente se ejerce el dominio del hombre. Ambas instituciones han sido utilizadas para mantener privilegios masculinos y subordinar a las mujeres. Así el derecho público y el derecho privado tienen en común que han operado como herramientas de impedimento y limitación de derechos de las mujeres. Como muestra basta con mencionar algunos pocos, pero contundentes ejemplos: en el ámbito del derecho civil, según el Código Civil de Vélez Sarsfield sancionado en 1869, la mujer estaba equiparada a los menores, era incapaz relativa de hecho, sujeta a la representación de su esposo. La

mujer casada no podía administrar ni disponer de sus bienes, ni realizar contratos, ni estar en juicio, sin la tutela del marido. No tenía derecho a educarse ni a realizar actividad comercial sin su permiso.

La ley Sáenz Peña de 1912 excluía expresamente a las mujeres del derecho al voto, el reconocimiento fue alcanzado en 1947 por la Ley 13010 de Sufragio femenino, y los derechos políticos fueron ampliados posteriormente con la Ley de Cupo 24012 y Ley de Paridad en los ámbitos de representación política N° 27412.

En el derecho penal también se ha institucionalizado un tratamiento desigual, el primer Código Penal aprobado en 1886 establecía que si la mujer adúltera era sorprendida in fraganti por el cónyuge y éste la mataba, esta circunstancia obraba como atenuante, pero lo recíproco no se contemplaba, al contrario, matar al marido era un agravante debido justamente al vínculo (Barrancos, 2010).

b. Derecho a la no discriminación por razones de género

Para abordar el principio de igualdad respecto de las mujeres y otros sectores sociales que sistemáticamente reciben un trato de exclusión o sometimiento es útil el concepto de "igualdad estructural". Según explica Saba (2007), para la visión de "igualdad estructural" resulta relevante la incorporación de datos históricos y sociales que den cuenta del fenómeno de sometimiento y exclusión a la que se encuentran sometidos amplios sectores de la sociedad. Se trata de una visión contextualizada de una realidad social más amplia que contempla la pertenencia de ese individuo a un grupo que sufre una situación de desigualdad estructural.

Interpretar y aplicar las normas que afecten a mujeres y disidencias sexo-genéricas haciendo valer el principio de igualdad en este sentido de no sometimiento, de no exclusión, buscando revertir prácticas sociales de subordinación, habilita las acciones afirmativas o medidas de discriminación inversa. El principio de igualdad del art. 16 de la Constitución Nacional debe complementarse con los arts. 37 y 75 inc. 23 y con las previsiones de los Tratados de Derechos Humanos incorporados con jerarquía constitucional por el art. 75 inc. 22.

c. Interseccionalidad

El enfoque de la interseccionalidad permite dar cuenta de la relación del género con otras condiciones de vulnerabilidad, tales como edad, pobreza, orientación sexual, identidad de género,

migración y desplazamiento interno, discapacidad, pertenencia a comunidades indígenas u otras minorías, ruralidad, privación de la libertad, etc. Estos diversos factores incrementan la situación de vulnerabilidad de mujeres y personas LGBTTI+ y deben ser meritutados en todo análisis jurídico que aplique el enfoque de género.

d. Ampliación de derechos. Eliminación de violencias contra las mujeres basadas en el género

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha desarrollado en forma progresiva instrumentos internacionales dedicados específicamente a la defensa y promoción de derechos de las mujeres y diversidades sexuales y a la atención de las situaciones de discriminación y violencia⁵.

Desde la década del '90 se intensificaron los esfuerzos de los sistemas de protección de derechos humanos internacionales y regionales para poner de manifiesto que la violencia contra las mujeres constituye una violación de sus derechos humanos y que los Estados deben adoptar medidas decididas para garantizar la vigencia de los derechos de las mujeres (Defensoría General de la Nación, 2020).

A nivel nacional, desde 2003 en adelante se han aprobado un conjunto de leyes que colocan a la Argentina a la vanguardia en cuanto al reconocimiento y ampliación de derechos⁶.

La Ley 26485 de Protección Integral de las Mujeres de 2009 marcó un cambio de paradigma en el abordaje de la violencia por motivos de género. Contiene un apartado específico sobre políticas públicas, en el que se establecen los principios rectores, organismo rector, lineamientos básicos para las políticas estatales, el observatorio de la violencia, normas sobre procedimientos judiciales y

⁵ Convención contra la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (aprobada por la ONU en 1979, con jerarquía constitucional por el art. 75 inc. 22); Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará (aprobado por la OEA, en 1994) ratificada por la Argentina y aprobada mediante Ley 24632 en 1996; Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas (Protocolo de Palermo, 2002); Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y a la identidad de género (Principios de Yogyakarta, 2016).

⁶ A continuación enunciamos la legislación nacional vinculada directamente a derechos de mujeres y disidencias, que fueron impulsadas por los movimientos o colectivos afectados e interesados en su aprobación y que en muchos casos se concretaron gracias a la decisión política de gobiernos populares: Ley 25673 Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable, Ley 25674 Cupo sindical femenino, Ley 25929 Parto respetado, Ley 26130 de Contraconcepción quirúrgica, Ley 26.150 Educación Sexual Integral, Ley 26364 Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, Ley 26485 Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, Ley 26618 Matrimonio Igualitario, Ley 26743 Identidad de Género, Ley 26791 Femicidio, Ley 26970 Moratorias Previsionales (Amas de Casa), Ley 26842 de Prevención y sanción a la Trata de personas y asistencia a sus víctimas, Ley 26844 Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, Ley 26862 Acceso a todos los métodos científicos de reproducción asistida, Ley 26994 Nuevo Código Civil y Comercial, Ley 27234 "Educar en la Igualdad. Prevención y Erradicación de la Violencia de Género", Ley 27210 Creación de un cuerpo de abogadas y abogados para prestar asistencia letrada a las víctimas de violencia de género, Ley 27372 Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos, Ley 27412 Ley de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política, Ley 27452 Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes "Ley Brisa", Ley 27499 Capacitación obligatoria en Género y Violencias por motivos de Género para todas las Personas que integran los tres Poderes del Estado Ley "Micaela", Ley 27610 Interrupción Voluntaria del Embarazo, Ley 27636 Cupo Laboral Travesti-Trans "Diana Sacayán - Lohana Berkins".

administrativos. En el Decreto reglamentario 1011/2010 se establece como organismo competente el Consejo Nacional de las Mujeres, que fue reemplazado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad creado en 2020. El art. 4 brinda una definición amplia de violencia; en el art. 5 se definen tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica, política, y en el art. 6 las modalidades en las que pueden manifestarse: violencia doméstica, violencia institucional, violencia laboral, violencia contra la libertad reproductiva, violencia obstétrica, violencia mediática, violencia contra las mujeres en el espacio público, violencia pública-política.

e. Género y acceso a la justicia. Violencia institucional

Si bien contamos con un marco normativo e instituciones responsables en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia, falta mucho por avanzar en la correcta y efectiva aplicación de esas normas y la eficacia de los procedimientos administrativos y judiciales, la gran mayoría de las sentencias siguen adoleciendo de perspectivas de género. Los problemas actuales no se relacionan ya con la existencia de normas legales e instituciones responsables de su aplicación, sino con la efectiva aplicación de estas normas y la eficacia de los procedimientos administrativos y judiciales vigentes. El acceso a la justicia es un derecho humano universal cuyo ejercicio debe ser garantizado por el Estado. Obstaculizar el acceso a la justicia es una forma de excluir a las mujeres y diversidades sexuales del ejercicio de la ciudadanía (Birgin y Gherardi, 2011).

La administración de justicia debe interpretar y aplicar las normas con perspectiva de género, erradicando estereotipos y prejuicios basados en el género, escuchando a las víctimas, adoptando un enfoque interseccional. Los jueces deben incorporar el control de convencionalidad que emana del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en todas las etapas de la actividad judicial: prevención, acceso efectivo a la justicia, protección, investigación, juzgamiento, sanción y reparación, con perspectiva de género, para la defensa de los derechos de las mujeres y diversidades y para eliminar todos los tipos y modalidades de violencias. Deben aplicar los Protocolos de buenas prácticas existentes y elaborar los que hagan falta y resulten adecuados a estos fines.

f. Feminismo en todas las ramas

Existen otros temas muy interesantes para abordar, en materia civil: los derechos reproductivos y

sexuales, la identidad de género, los nuevos modelos familiares regulados en el nuevo Código Civil; en derecho laboral: la discriminación laboral, el régimen de licencias, las políticas de cuidados, la precariedad en el empleo; en derecho penal y procesal penal: los estereotipos de género contra la mujer víctima o imputada de delitos, los derechos de la mujer en la ejecución de las penas.

En derecho, la transversalización implica asumir que la perspectiva de género es un criterio de interpretación general de las normas jurídicas.

A partir del estudio histórico del derecho podemos elaborar un registro de grandes desigualdades que han sufrido las mujeres y disidencias sexuales, en relación a la situación de superioridad y privilegio de los hombres. De esta observación surge la necesidad de identificar las injusticias que subsisten hoy, hacerlas visibles, desnaturalizarlas y cuestionarlas. Es usual escuchar a personas -incluso en el ámbito universitario- que se indignan ante el *racconto* histórico de la subordinación de las mujeres, frente a situaciones manifiestas e incontrovertibles. Acto seguido esas mismas personas afirman que a la fecha esa situación de sojuzgamiento no existe, que el patriarcado es un asunto del pasado, que está satisfactoriamente superado. No perdamos de vista que aun cuando las leyes estén expresadas en "lenguaje universal", el ejercicio de los derechos por las mujeres y diversidades sexuales, resulta mucho más difícil de efectivizar en la práctica.

También queremos plantear que, en relación a los temas generales que dejamos delineados, pueden elaborarse -en intercambio con los estudiantes- propuestas que se conecten con problemáticas de nuestra comunidad, considerando en cada caso las normas y políticas locales. Mackinnon se refiere al significado de este enfoque para el Derecho:

El feminismo implica una visión multifacética de la sociedad y del Derecho como un todo, una metodología de compromiso con una realidad diversa que incluye dimensiones empíricas y analíticas, aspiraciones tanto explicativas como descriptivas, ambiciones prácticas tanto como teóricas. Despliega al mundo en nuevas formas, ofreciendo panoramas y ángulos de visión novedosos (Mackinnon, 2005: 159).

La misma autora propone que nos interroguemos: "¿Qué puede hacer la enseñanza del derecho para formar profesionales que intervengan en esta situación -la desigualdad de las mujeres respecto de los varones- y así transformarla?". Apostemos al derecho como herramienta de transformación, de respeto

de las diversidades.

2.2. Posibles líneas temáticas a abordar espacios curriculares vinculados a la Economía

2.2.1. La Economía Feminista como eje troncal de las Ciencias de la Gestión

Entendemos a la economía como una ciencia social que busca conocer las relaciones de producción y creación de valor. Estas son asimétricas y están atravesadas por dimensiones vinculadas con el poder, la cultura y las relaciones sociales o de clase; y también de género. En sentido amplio la economía se nos presenta como una compleja trama de vínculos disciplinares que se desarrollan en las diversas ofertas académicas de la FCG como el Profesorado y Licenciatura en Economía, Administración Pública y de Empresas, Marketing y Turismo. No podemos soslayar, cuando nos referimos a la economía, su dimensión social y profundamente política que se encuentra presente en todos los espacios curriculares de las carreras de grado mencionadas.

La economía feminista nos aporta elementos teóricos y empíricos que pueden propiciar la transversalización de la perspectiva de géneros en distintos espacios curriculares, para comprender las formas multidimensionales de explotación de mujeres y otras identidades no binarias. Propone ir más allá de contabilizar y asignar valores a las actividades, busca "desacatar, subvertir y transformar el orden capitalista, colonial y patriarcal" (Gago, 2019: 119).

La economía feminista aporta una crítica a la economía ortodoxa liberal, y también destaca el carácter androcéntrico de la teoría marxista de producción del valor. Incorpora la idea de la división sexual del trabajo para analizar los estereotipos de género en relación al trabajo no remunerado, la brecha salarial, los condicionantes sobre la pobreza y el acceso a lugares de toma de decisiones, de importancia geopolítica y económica.

2.2.2. La división sexual del trabajo. Producción y reproducción

En la sociedad capitalista se observa una división sexual del trabajo que asigna roles de género: a las mujeres les toca el trabajo reproductivo, mientras que el trabajo productivo y remunerado, lo hacen los varones. Esto se ve no solamente en la organización de un hogar, en el que la mujer tiene a cargo mayoritariamente las tareas domésticas y de cuidado (aun cuando trabaje full time fuera de la casa),

sino que también en el tipo de tareas. Las mujeres trabajan principalmente como empleadas domésticas, enfermeras y maestras -limpian y cuidan-; los varones construyen, emprenden e invierten.

Las corrientes teóricas (neoliberales, keynesianos, marxistas, entre otras tantas corrientes de pensamiento económico que quizá no son tan reconocidas) no consideran el trabajo cotidiano de hombres y mujeres en sus hogares ni tiene un lugar en el mercado — objeto central del análisis económico moderno— quedando en una especie de "limbo teórico", según palabras de la economista Mercedes D'Alessandro (2021).

La economía ortodoxa y hegemónica, en la práctica empírica busca reducir los costos de la producción a través de la reducción y la precarización del factor trabajo, la informalidad laboral incluye el trabajo doméstico no remunerado bajo el mandato de estereotipo femenino. Es decir que la flexibilización es en realidad "la domesticación del trabajo" (Mies, 1999), y en palabras de Federici (2004), en relación al trabajo doméstico no remunerado "Eso que llaman amor, es trabajo no pago". La asimetría en la distribución del trabajo doméstico es la mayor causa de desigualdad de género, trasciende a la brecha salarial y es parte constitutiva del laberinto de cristal que describimos más abajo. D'Alessandro agrega como expresión "Ellos dicen que es amor, nosotras decimos que es trabajo no pago" cuando observa que en Argentina las mujeres realizan el 76% de todo el trabajo no remunerado, mientras que en pleno siglo XXI 4 de cada 10 varones no cocinan, ni limpian, ni lavan ropa, ni hacen las compras en ningún momento del día. A lo que se agrega la variable tiempo, ya quienes sí "colaboran" lo hacen dedicando mucho menos tiempo a esas tareas. "los hombres son capaces de disfrutar valiosos minutos de tiempo libre, mientras que las mujeres pasan más tiempo enfrascadas en la rutina del hogar" (D'Alessandro, 2021) Los mandatos hacen caer sobre las mujeres la responsabilidad de la gestión doméstica y de los cuidados familiares en la mayoría de los casos.

2.2.3. Dimensiones empíricas de la división sexual del trabajo

a. La feminización de la pobreza y la brecha salarial

Generalmente los estudios sobre la medición de la pobreza se realizan a través de los ingresos familiares, sin embargo esta simplificación deja de lado las consecuencias de la división sexual del trabajo que conlleva para las mujeres, por un lado una distribución desigual del trabajo doméstico (mal

remunerado o no remunerado) y de cuidados familiares, que se expresa en una continuidad en el tiempo y en las formas, y por el otro las condiciones cada vez más exigentes del mercado laboral producto de la creciente participación en el mundo laboral de las mujeres. D´Alessandro (2021) explica que esta inequidad, que redundaría en que las mujeres tengan doble jornada laboral, adquiere valor económico sólo cuando las actividades domésticas y de cuidado son tercerizadas, por ejemplo, con la contratación de una trabajadora de casas particulares.

Lo cierto es que, en Argentina, nueve de cada diez argentinas declaran realizar trabajos no remunerados, mientras que seis de cada diez hombres asumen esas tareas, a lo que se suma la variable tiempo ya que las mujeres destinan diariamente el doble del tiempo que sus compañeros en los quehaceres del hogar (Guitart, 2018).

El último informe de EcoFeminitia (2021), en base a la encuesta permanente de hogares, indica que en Argentina cuatro de diez personas son pobres, de las cuales ocho son mujeres y cinco adolescentes o niños.

Existe una persistente asimetría en la inserción laboral de las mujeres: la tasa de actividad, o el deseo de participar en el mercado laboral de las mujeres disminuye a medida que hay más niños en los hogares, a su vez las inequidades persisten entre quienes encuentran trabajo, los salarios son menores respecto a los hombres, por razones vinculadas a la cultura machista en la percepción de la productividad, la competitividad entre otros aspectos que nos permiten afirmar que la brecha salarial por motivos de género tiende a mantenerse y se amplía con la informalidad.

Acordamos con María Mies cuando habla de explotación de las mujeres en un triple sentido

... son explotadas (no solo económicamente sino como seres humanos) por los hombres, y son explotadas como amas de casa por el capital. Si son trabajadoras asalariadas, entonces también son explotadas como trabajadoras asalariadas. Pero incluso esta explotación es determinada y agravada por las otras dos formas interrelacionadas de explotación... (Mies, 2018: 93).

b. Dimensiones de la desigualdad en clave feminista

A la pobreza estructural de los hogares argentinos se agrega la brecha salarial que significa la remuneración diferencial según el género, en un sentido horizontal (inserción laboral según tareas) y vertical (obstáculos para ascender en la carrera laboral o profesional). Esta realidad en pleno siglo XXI

manifiesta la fuerza resistente cultural del paradigma patriarcal que pretende ubicar a las mujeres y a las disidencias sexuales en un determinismo biológico relacionado con las actividades de reproducción (crianza, cuidados y placer sexual masculino).

Investigar la pobreza y la desigualdad económica desde una perspectiva feminista es comprender que las relaciones de género sostienen y reproducen el tipo de actividad económica que contribuye también a generar esa pobreza e inequidad.

Las categorías analíticas de la brecha salarial son:

- *Paredes de cristal*: este concepto remite a la segmentación horizontal que limita la posibilidad de elegir o modificar condiciones respecto a las ocupaciones laborales y/o profesionales. Se trata de mecanismos invisibles que evitan que las trabajadoras realicen actividades por fuera del estereotipo de género, por eso hoy nos sigue sorprendiendo que haya mujeres taxistas, electricistas, relatoras de fútbol, programadoras web, etc. A pesar del ingreso de las mujeres a la educación superior y al mercado laboral, las paredes de cristal operan obstaculizando la movilidad horizontal. Aunque actualmente no hay ningún impedimento jurídico para el acceso a la universidad y a la empleabilidad formal en ningún rubro, el mandato social y cultural opera de manera que haya tareas y disciplinas profundamente feminizadas, y que son justamente las peores pagas del mercado laboral, lo que permite medir la brecha salarial. La matrícula femenina universitaria indica que el 70% corresponde a carreras relacionadas con el cuidado y las emociones (Psicología, Educación, Salud, Comunicación y Sociales), mientras que representan un 20% en las disciplinas asociadas a la construcción y al pensamiento lógico (Ingeniería, Informática y Exactas) (Alcain et al., 2021). Para las mujeres pobres y otras disidencias sexuales es más difícil atravesar esa línea "invisible" que establece los estereotipos de género en la ocupación laboral y en las prácticas de supervivencia, muchas veces en condiciones de informalidad, o ilegalidad. Muchas amas de casa, empleadas de casas particulares, cuidadoras de ancianos y de enfermos, trabajadores sexuales o en situación de prostitución no vislumbran un horizonte que les permita modificar ese determinismo heteronormativo de ser niñera, madre, cuidadora, o puta.

- *Techo de cristal*: esta dimensión expresa la segregación vertical que obstaculiza la posibilidad de que las mujeres y otras identidades no binarias accedan a puestos de gerencia o de toma de

decisiones. Muchas veces los mandatos sociales relacionados con la biologización de los roles "femeninos" asociados a las tareas domésticas y de cuidados, impiden conciliar la vida laboral, profesional y familiar, y muchas mujeres optan por dejar su crecimiento laboral y profesional. La brecha salarial también se explica en esta desigualdad de acceso a altos cargos y por tanto a una mejor remuneración. Esta situación es descrita como una carrera de obstáculos en laberintos de cristal por la que atraviesan las mujeres y las disidencias sexuales para llegar a puestos de toma de decisiones. Son barreras organizacionales, transparentes y efectivas que hacen que, aunque tengamos experiencia y preparación, las mujeres solo logremos llegar a niveles medios en distintas organizaciones: gubernamentales, empresariales, sindicales, universitarias, etc. Los datos son claros: el 75% de presidentes y ejecutivos de grandes empresas son hombres, sólo el 5% de los ministerios de gobiernos en el mundo está representado por mujeres y el 19% de las Cortes Supremas de todos los países tienen una presidenta mujer. La mayor parte del plantel docente de las universidades del mundo está cubierto por profesoras e investigadoras, sin embargo los decanos y rectores suelen ser hombres (después de 800 años de historia, la Universidad de Oxford tuvo en 2015 su primera rectora), hoy solo 22 mujeres son jefas de Estado o Gobierno y ocupan el 25% de las bancas de los parlamentos del mundo, y la lista continúa (García Beaudox, 2018)⁷. Además del difícil acceso de las mujeres a lugares de toma de decisión existe una discriminación salarial: a nivel mundial, las mujeres reciben un salario 24% menor por igual tarea, en Argentina esa brecha representa un 23% en cargos de alta responsabilidad y alcanza una 35% en el mercado informal. (D' Alessandro, 2021).

- *Piso pegajoso*: esta categoría permite comprender la feminización de la pobreza, en los sectores sociales más vulnerables los anteriores condicionantes operan juntos ejerciendo una presión que impide a las mujeres y disidencias sexuales salir de la lógica de trabajos con remuneración baja y/o en condiciones de informalidad e inseguridad en las que están inmersas. De acuerdo a la estructura ocupacional argentina el 36% de las mujeres trabaja en condiciones informales, representando el 55% de la tasa de desempleo y una tasa de inactividad laboral del 63%. Las identidades no

⁷ Los datos fueron actualizados al año 2021 según las fuentes utilizadas por la autora ONU Mujeres.

binarias directamente no aparecen en la mayoría de las estadísticas. Unos de los trabajos más feminizados y precarios del mercado laboral es el de servicio doméstico que asciende a más de 962 mil trabajadoras de casas particulares. Si bien en el año 2013 se promulgó la ley 26844, que permite equiparar sus derechos al resto de los trabajadores formales, aún hacia fines del 2019 el 65% de esas trabajadoras no estaban registradas. De cada 100 mujeres que trabajan 36 de ellas lo hacen careciendo de sus derechos laborales. (INDEC, 2020).

c. La visión feminista de la deuda y la autonomía

La periodista especializada en género Luciana Peker (2018) afirma "Mi cuerpo es mi decisión", advirtiendo que esa decisión solo es posible con autonomía y capacidad económica, entonces: "Mi dinero, mi decisión". Difícilmente podamos ejercer nuestros derechos formales si las desigualdades económicas nos atraviesan con mayor crudeza. En este artículo vimos cómo golpea a los cuerpos feminizados la brecha salarial, la pobreza, la desocupación. Para romper el techo y atravesar las paredes de cristal necesitamos poder hacerlo y ese poder es autonomía. Por eso decimos "Vivas y desendeudadas nos queremos".

Los planes de ajuste estructural para hacer efectivo el pago de la deuda externa pública tienen efectos directos sobre la vida cotidiana que nos permite interseccionar la desigualdad económica con la desigualdad de género. El sistema de la deuda es un sistema de obediencia y sujeción que comienza en las esferas estatales y se hace presente en la vida cotidiana de los hogares, convirtiéndose en compulsivo en los sectores más empobrecidos que acceden a mayores niveles de consumo a costa de deuda y sobre explotación del trabajo no remunerado de las mujeres pobres. La deuda pública, con un efecto cascada, derrama sus efectos (ajustes en servicios sociales como salud y educación) sobre los sectores subalternos (Cavallero y Gago, 2020).

La deuda externa y las deudas de los sectores más vulnerables (feminizados por la gran brecha salarial, y la carga familiar que recae sobre las espaldas de las mujeres más pobres) tienen sentido en la profunda financiarización del capitalismo actual a través de la "acumulación por desposesión", un mecanismo de transferencias de recursos que desapodera a quienes realmente los produjeron. La historia argentina social y económica nos revela que las sucesivas recesiones y medidas de ajuste

destinadas al logro de los pagos de la deuda, tuvieron como consecuencias el aumento de la pobreza y el deterioro de las condiciones de vida (Olmos Gaona y Melo, 2012).

d. Lógicas de reproducción del capital a nivel internacional:

Existe una división sexual y social del trabajo a nivel global, donde los capitales van rotando en busca de ventajas financieras, fiscales y laborales que permiten a las grandes corporaciones maximizar ganancias, y por el otro lado los países compiten, a partir de legislaciones laxas por esas inversiones extranjeras directas (de producción) e indirectas (de especulación financiera) La brecha laboral de género opera en este sentido, en las tres dimensiones mencionadas, en favor de los Tratados de Libre Comercio que atraen grandes inversiones a través de la ocupación de mujeres a muy bajo costo (maquilas, y grandes cadenas de supermercados) de manera precarizada y en puestos de baja calificación.

Estas estrategias se combinan muy ajustadamente con los procesos de liberalización comercial y financiera, en particular en los países del sur global, cuyas implicancias en las brechas de género y en la situación de las mujeres también han sido ampliamente expuestas por la economía feminista. Se señala que los acuerdos de este tipo operacionalizan una carrera a la baja de los estándares laborales, ambientales y fiscales, profundizando la precariedad de los empleos, desplazan a las poblaciones de sus territorios, expolían los recursos naturales y mercantilizan todos los aspectos de la vida (Grondona et al., 2016).

El capitalismo patriarcal financiero global muestra en la actualidad una voracidad ilimitada del poder de las corporaciones multinacionales que, colonizando los espacios multilaterales, determinan la agenda económica en función de sus intereses.

Reflexiones finales

Este texto es un puntapié inicial para que repensemos como incorporar la mirada feminista en todas las funciones, espacios y acciones de la universidad. Las actividades docentes concretas pueden consistir en: revisar contenidos, enfoques pedagógicos y metodológicos, formas de evaluación; revisar e incorporar bibliografías; elaborar materiales de cátedra; trabajar con análisis de casos y noticias;

formar grupos de lectura; plantear ejes para el debate; sugerir líneas de estudio e investigación; generar actividades y proyectos de investigación y de extensión; convocar a expertas/os para analizar temas de interés; estar atentas a las inquietudes y demandas que planteen les estudiantes; difundir e informar sobre el marco normativo-institucional de la Universidad en materia de género, entre otras.

Si bien se trata de un tema que involucra la subjetividad de cada persona, creemos que en las Universidades públicas la cuestión no puede dejarse librada a la voluntad individual, sino que debemos impulsar un consenso sobre la pertinencia de esta perspectiva, sobre la necesidad de su progresiva incorporación a los espacios curriculares, en el marco de la responsabilidad que se le ha asignado a la educación superior. Alentamos a que deje de ser una cuestión marginal, periférica, opcional, circunscrita a determinados ámbitos, para llegar a la transversalización curricular de la perspectiva de género como política institucional y práctica cotidiana. Seguramente habrá que superar resistencias, sortear los obstáculos generales y los más sutiles propios del ambiente académico, pero con la conciencia de evitar reproducir estereotipos de género y desigualdad. Por el contrario, si adoptamos una actitud sensible y crítica podremos activar los cambios que nos acerquen al horizonte de igualdad y equidad tan deseado.

En ese sentido, buscamos despertar un compromiso hacia un cambio de paradigma que será posible en la medida que seamos conscientes del patriarcado y compartamos esa conscientización en todos los ámbitos. Como señala Facio (2017) "tomar conciencia del patriarcado" no es sólo un proceso de conocimiento o comprensión, sino que supone "saber cuál es nuestra relación emocional con él y cómo contribuimos a mantenerlo". Se trata de pensar y de sentir. Esta reflexión deberá hacerse con todas las personas y deberá abarcar el debate sobre las masculinidades (porque el patriarcado nos hace daño a todes).

Como nos enseña el movimiento feminista, los avances y logros son construcciones colectivas, por lo que es recomendable compartir y apoyar nuestras propuestas con otras asignaturas y carreras, con otras unidades académicas y centros de investigación, generando proyectos comunes. Y más que eso: para que se trate de un trabajo que se sostenga y multiplique es importante que vayamos tejiendo redes con participación de todos los claustros, con diálogo y articulaciones dentro y fuera de la universidad para la construcción colectiva de conocimientos y experiencias.

Estamos convencidas de que, en todas las carreras y materias, por más alejadas que parezcan a la sensibilidad de género, puede adoptarse esta perspectiva⁸. Como enseñan las epistemologías feministas un primer paso consiste en sospechar de la neutralidad y objetividad del discurso científico, situar el conocimiento, quitar máscaras y prejuicios sexistas, ampliar la mirada.

Para erradicar el patriarcado es necesario cambiar patrones socioculturales de conducta, para lo que se requiere generar e implementar políticas públicas integrales y transversales. Las universidades son parte del entramado social y deben asumir esa responsabilidad, ya que la gestión de estas acciones no es opcional ni discrecional, sino que está expresamente establecida en convenciones internacionales y en leyes nacionales que marcan una dirección e imponen responsabilidades político-institucionales. Estamos convencidas además que la educación superior puede cumplir un rol crucial en el camino hacia un cambio de paradigma.

Les invitamos pues, a repensar nuestras prácticas docentes, para hacer revisiones y adecuaciones significativas a esta transformación. Suponemos que este empeño no será sencillo, ni a corto plazo, no estará exento de tensiones. Pero apostamos a que se geste y desarrolle un compromiso personal, en la tarea cotidiana, en la medida de nuestras habilidades y posibilidades. Consideramos que la inclusión de la perspectiva de género es una cuestión dinámica, en construcción, pero que exige nuestro esfuerzo por hacer lo mejor en cada momento.

Seguramente más allá de la disposición e iniciativas de los docentes en forma individual, se requerirá de la contención institucional, del acompañamiento de funcionaries y equipos de gestión de cada Facultad y de Rectorado, brindando espacios y recursos adecuados que posibiliten diagnósticos y encuestas, conformación de glosarios y repositorios bibliográficos, formación y actualización docente, difusión de experiencias, y demás acciones para ampliar y consolidar el recorrido ya existente en la materia.

Tenemos presente, asimismo, otros tantos debates pendientes sobre la cuestión de género en las instituciones universitarias, tales como la visibilización del techo de cristal. Las conquistas respecto del establecimiento de la paridad o cupos en los cargos de gestión universitaria son excepcionales, en el

⁸ Ni las ciencias más duras son impermeables al enfoque de género (en matemáticas la elección de los problemas, la metodología de trabajo, implican definiciones sobre el asunto).

Consejo Interuniversitario Nacional no se ha superado históricamente el número de siete rectoras sobre un total de casi setenta universidades.

Finalmente, como se ha dicho: "No se nace feminista" (Barrancos, 2016) se trata de emprender un proceso de reconocimiento y deconstrucción, un ejercicio de empatía y solidaridad. El feminismo no busca la imposición del género femenino sobre los varones, sino describir la situación de discriminación a fin de crear condiciones para una sociedad más justa e igualitaria.

Según Maffia (2016), el feminismo es la aceptación de tres principios: descriptivo, valorativo y prescriptivo. Por el principio descriptivo se puede probar estadísticamente que las mujeres están peor que los varones, el principio valorativo afirma que no es justo que sistemáticamente en todas las sociedades las mujeres están peor que los varones, el principio prescriptivo es un enunciado práctico, de disposición a hacer lo que esté al alcance de cada quien para impedir y evitar que la situación siga así. Tenemos que sensibilizar para impulsar conductas que cambien esta situación de injusticia.

No podemos permanecer indiferentes ante el sufrimiento causado por la violencia machista. Las cifras de femicidios y crímenes de odio contras las disidencias son abrumadoras. Debemos contribuir en la integración de la perspectiva de género en la educación superior en honor a las víctimas. ¡Ni una menos, basta de violencias en todas sus manifestaciones!

Otro mundo es posible, todes merecemos una vida digna, el sistema patriarcal puede ser derrotado y el primer paso para derribarlo consiste justamente en la capacidad de ver que las desigualdades, discriminaciones y violencias, no forman parte de un sistema natural inmutable, sino de una construcción social que podemos cuestionar y transformar.

Bibliografía citada

- ❖ Alcain, J.; Edelsztejn, V.; Elffman, J. y C. Hadad, 2021. *Científicas de acá. Historias que cambian la historia*, Ed. Tanta Agua, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ❖ Barrancos, D., 2010. *Mujeres en la sociedad argentina: una historia de cinco siglos*, Ed. Sudamericana, Buenos Aires.
- ❖ Barrancos, D., 2016. "No se nace Feminista", Video TED x Río de la Plata. Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=9dooWLOk9ms&ab_channel=TEDxTalks

- ❖ Birgin, H. y N. Gherardi, 2011. "Violencia contra las mujeres y acceso a la justicia: la agenda pendiente" (pp. 167-183), Birgin, H. y N. Gherardi (Coords.), *La garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales*, Colección "Género, Derecho y Justicia", N° 6, Ed. Fontamara, Ciudad de México.
- ❖ Cavallero, L. y V. Gago, 2020. *Una lectura feminista de la deuda. Vivas, libres y desendeudadas nos queremos*, Edit. Tinta Limón, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ❖ Chinkin, C., 2012. "Acceso a la justicia, género y derechos humanos" (17-49), Chinkin et al., *Violencia de Género. Estrategias de litigio para la defensa de los derechos de las mujeres*, Ministerio Público de la Defensa. Buenos Aires. Disponible en: http://www.defensapublica.org.ar/JURISDICCIONAL/genero_ninez/Documentos_de_trabajo/Estrategias_de_defensa_para_los_derechos_de_las_mujeres.pdf
- ❖ Costa, M., 2017. "Feminismos jurídicos en la Argentina" (pp. 237-260), Bergallo, P. y A. Moreno (Coords.), *Hacia políticas judiciales de género*. Editorial Jusbaire, Buenos Aires. Disponible en: <http://editorial.jusbaire.gov.ar/libro/cargar/161>
- ❖ D'Alessandro, M., 2021. *Economía feminista. Cómo construir una sociedad igualitaria sin perder el glamour*, 5° edición, Editorial Sudamericana, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ❖ Defensoría General de la Nación, 2010. *Discriminación de Género en las Decisiones Judiciales: Justicia Penal y Violencia de Género*. Disponible en: https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/010_Discriminacion_de_Genero_en_las_Decisiones_Judiciales.pdf
- ❖ Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), 2020. *Encuesta Permanente de Hogares*, Ministerio de Economía de la Nación. Disponible en: <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Institucional-Indec-BasesDeDatos-1>
- ❖ Fabbri, L. y F. Rovetto, 2020. "Introducción. Cuadernos Feministas para la Transversalización" (pp. 9-15), Attardo, C. et al. (2020), *Apuntes sobre género en currículas e investigación - Cuadernos para la transversalización 2*, UNR Editora, Rosario. Disponible en: [http://ruge.cin.edu.ar/attachments/article/24/04714_02 - Apuntes sobre género en currículas e investigación.pdf](http://ruge.cin.edu.ar/attachments/article/24/04714_02_-_Apuntes_sobre_g%C3%A9nero_en_curr%C3%ADculas_e_investigaci%C3%B3n.pdf)
- ❖ Facio A. y L. Fries, 1999. "Feminismo, Género y Patriarcado" (pp. 6-39), *Género y Derecho*, Ed. La Morada, Santiago de Chile.
- ❖ Facio, A., 2017. "Elementos conceptuales y metodológicos para favorecer la interpretación con perspectiva de género" (pp. 299-325), Bergallo, P. y A. Moreno, *Hacia Políticas Judiciales de Género*, Editorial. JusBaires. Buenos Aires. Disponible en: <http://editorial.jusbaire.gov.ar/libro/cargar/161>

- ❖ Fernández Valle, M., 2017. "Aproximación a las temáticas de género en la jurisprudencia interamericana", *Rev. Argentina de Teoría Jurídica*, Vol. 17, Univ. Torcuato Di Tella, Buenos Aires.
- ❖ Gago, V., 2017. *La potencia feminista: o el deseo de cambiarlo todo*, Editorial Tinta Limón, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ❖ García Beaudoux, V., 2018. "Carreras de obstáculos y laberintos de cristal" (pp. 66-69), *Le Monde Diplomatique*. "El Atlas de la revolución de las mujeres. Las luchas históricas y los desafíos actuales del feminismo", *Le Monde Diplomatique*, edición Cono Sur, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ❖ Grondona, V.; Bidegain Ponte, N. y E. Rodríguez, 2016. "Flujos financieros ilícitos que socavan la justicia de género" (pp. 4-23), *Global Policy and Development*, Friedrich Elbert Stiftung, Berlín.
- ❖ Guitart, V., 2018. "A mayor trabajo, más pobreza" (pp. 74-77), en: "El Atlas de la revolución de las mujeres. Las luchas históricas y los desafíos actuales del feminismo", *Le Monde diplomatique*, edición Cono Sur, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ❖ Lugones, M., 2008. "Colonialidad y Género" (pp.73-101), *Rev. Tabula Rasa* N° 9, Bogotá.
- ❖ Mackinnon, C., 2005. "Integrando el feminismo en la educación jurídica", *Revista de Enseñanza del Derecho* N° 6, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ❖ Maffía, D., 2005. "El Contrato Moral", en: Carrió, E. y D. Maffía, *Búsquedas de sentido para una nueva política*, Editorial Paidós, Buenos Aires.
- ❖ Maffía, D., 2016. "Contra las dicotomías: Feminismo y Epistemología crítica", en Korol, C. (Comp.), *Feminismos populares, pedagogías y políticas*, Editorial Chirimbote América Libre, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ❖ Mies, M., 1999. *Patriarcado y acumulación originaria*, Editorial Traficantes de sueños, Madrid.
- ❖ Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, 2020. "Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género 2020-2022". Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_de_accion_2020_2022.pdf
- ❖ Olmos Gaona, A. y F. Melo, 2012. "Deuda Externa y Derechos Humanos: aspectos de una condicionalidad silenciada" (pp. 9-39), *Revista Tiempo de Gestión* N° 13, Facultad de Ciencias de la Gestión, Paraná.
- ❖ Pateman, C., 1996. "Críticas feministas a la dicotomía público-privado", en Castells, C. (Comp.), *Perspectivas feministas en teoría política*, Paidós, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- ❖ Peker, L., 2018. *Putita Golosa. Por un feminismo del goce*, Editorial Galerna, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ❖ Rovetto, F. y L. Fabbri, 2020. *Ley Micaela en el sistema universitario nacional: Propuestas pedagógicas para la formación y sensibilización en género y sexualidades*, Buenos Aires, RUGE-CIN. Disponible en: <http://ruge.cin.edu.ar/attachments/article/54/Cuadernillo Ley Micaela con parrafo Spotlight.pdf>
- ❖ Saba, R., 2007. "(Des)igualdad estructural" (pp. 137-172), Gargarella, R. y M. Alegre (Coord.), *El derecho a la igualdad. Aportes para un constitucionalismo igualitario*, Lexis Nexis, Buenos Aires.
- ❖ Segato, R., 2018. *La guerra contra las mujeres*, Editorial Prometeo Libros, Buenos Aires.
- ❖ Shokida N.; Serpa D.; Domenech L.; Moure J.; Fernández Erlauer M.; Espiñeira L. y C. Santellán, 2021. *La desigualdad de género se puede medir. Ecofeminista/EcoFemiData: informes ecofemidata*. Zenodo. Disponible en: <https://economiafeminista.com/informe-desigualdad-genero/>
- ❖ Vázquez Laba, V. y M. Pérez Tort, 2021. "La segunda gran reforma universitaria: género y feminismo para la creación de políticas de igualdad" (pp. 23-38), Martín, M. L. (Comp.), *El género en las Universidades*, RUGE-CIN, Buenos Aires. Disponible en: [http://ruge.cin.edu.ar/attachments/article/66/RUGE-libro digital_07 \(1\).pdf](http://ruge.cin.edu.ar/attachments/article/66/RUGE-libro digital_07 (1).pdf)

